RESOLUCIÓN No. Nº - 1916

(21 SEP 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación adelantado mediante Selección Abreviada evento Menor Cuantía

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en uso de sus facultades legales y las delegadas mediante Resolución N. º 1040 del 27 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, es deber de la Entidad justificar la necesidad que se pretende satisfacer con la futura contratación, mediante documentos previos, que cumplan los requisitos de ley, requisito al que se surtió y que obra dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo justificado mediante los estudios previos proyectados por el área de Almacén de la Corporación, se determinó la necesidad de **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE VIDA GRUPO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**

Que, la Asesora Externa en estructuración financiera de la Dirección Técnica de Planeación de la Corporación efectuó el estudio de las condiciones y precios del mercado y el presupuesto oficial, relacionados con la contratación de los servicios antes mencionados.

Que, la oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal No. 399 del 04 de septiembre de 2026, por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($74.031.990,00) M/CTE,** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, el plazo previsto para la ejecución del contrato, resultado del proceso de Selección Abreviada evento menor cuantía, será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

Que, la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada evento Menor Cuantía, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 la Corporación publicó desde el 9 de septiembre de 2026, el aviso de convocatoria, el proyecto de Pliegos de Condiciones y documentos previos del proceso de Selección Abreviada evento Menor Cuantía, identificado con el consecutivo de SECOP II No. SA-CARDIQUE-019-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE VIDA GRUPO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".**

Que, agotado el plazo para la formulación y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones definido en el cronograma del proceso, con fecha 16 de septiembre de 2026, se recibieron ocho (8) observaciones al proceso contractual, las cuales fueron respondidas mediante

RESOLUCIÓN No. № - 1916

(21 SEP 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación adelantado mediante Selección Abreviada evento Menor Cuantía

formulario de preguntas y respuestas publicado el día 18 de septiembre de 2026 a través de la Plataforma SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5.del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada evento Menor Cuantía, identificado con el consecutivo de SECOP II No. SA-CARDIQUE-019-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE VIDA GRUPO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese y publíquese los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos previos correspondientes al proceso de selección **No. SA-CARDIQUE-019-2026**.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase para el proceso de selección **No. SA-CARDIQUE-019-2026**, el cronograma generado en la plataforma SECOP II dentro del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que realicen el control social que les ha sido encomendado por las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, el día

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario General – CARDIQUE

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sthefany Karolina Salom Torres	Asesora Externa - Contratación	Sthefany Salom
Revisó	Claudia del C. Camacho Cuesta	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			